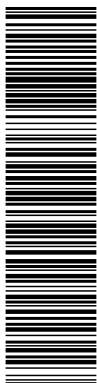


DOCUMENTO ...CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 4. BASES CORREGIDAS SEGUN NORMATIVA JUNTA EXTREMADURA PCEME 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0V025-J9UBU-SZGFU Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 13:28:21 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 24/04/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 13:28



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

Nº Expediente: 08/2024
Asunto: PCEME 2024-25

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS E INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DOE DEL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024.

A través del presente programa, se financia la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

1. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la contratación de 3 Auxiliares de Ayuda a Domicilio (del 23/05/2024 al 22/05/2025) y 1 Animador/a Sociocultural (del 01/06/2024 al 31/05/2024), durante un año, financiado a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, de la Junta de Extremadura.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, LRRL.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP.
- ✓ Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, TREBEP.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelatorres.es

DOCUMENTO ...CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 4. BASES CORREGIDAS SEGUN NORMATIVA JUNTA EXTREMADURA PCEME 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0V025-J9UBU-SZGFU Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 13:28:21 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 24/04/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 13:28



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

Se atenderá a lo establecido en el resuelto quinto de la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, el cual establece que

“A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).*
- Menores de 30 años*
- Mayores de 45 años.*

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI] dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.*
- No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.*

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

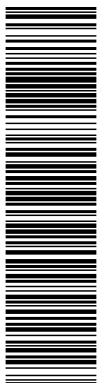
Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail: ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO ...CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 4. BASES CORREGIDAS SEGUN NORMATIVA JUNTA EXTREMADURA PCEME 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0V025-J9UBU-SZGFU Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 13:28:21 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 24/04/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 13:28



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.”

Tras las ofertas presentadas en el SEXPE -Centro de Empleo de Llerena-, se remitirán listas de preseleccionados/as.

Además de lo anterior, no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

A la hora de realizar las contrataciones, los/as seleccionados/as aportarán certificado médico que contemple lo requerido en el párrafo anterior.

Denominación del puesto, número, jornada y tiempo de contrato:

✓ **ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL.** 1 puesto 12 meses a media jornada (En la oferta se requerirá candidatos/as con mínimo bachiller, grado medio o grado superior)

✓ **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.** 3 puestos, 12 meses a media jornada (En la oferta se requerirá candidatos/as con Certificado de Profesionalidad en la especialidad)

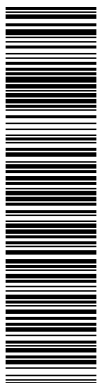
4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

En virtud del resuelto sexto de la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024, una vez presentadas las ofertas de empleo ante el correspondiente Centro de Empleo, el SEXPE remitirá lista provisional de candidatos/as, según lo establecido en la base tercera de la presente.

El Colectivo prioritario que establece este Ayuntamiento es el de “*Personas desempleadas de larga duración (PLD)*”.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelatorres.es

DOCUMENTO ...CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 4. BASES CORREGIDAS SEGUN NORMATIVA JUNTA EXTREMADURA PCEME 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0V025-J9UBU-SZGFU Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 13:28:21 Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 24/04/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 13:28



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

Dicha lista provisional será expuesta por plazo de dos días hábiles para posibles reclamaciones, siendo posteriormente publicadas las listas definitivas de candidatos/as. Para la selección esta Entidad seguirá el orden establecido en los listados definitivos.

5. IGUALDAD DE CONDICIONES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad en su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los/as demás aspirantes. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad, que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los/as interesados/as deberán presentar instancia en el Ayuntamiento.

6. REGULACIÓN VACACIONES (22 días hábiles):

✓ **Auxiliares de Ayuda a Domicilio:** debido a las necesidades del Servicio, las vacaciones serán distribuidas de la siguiente manera:

✓ 15 días hábiles entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2024

✓ 7 días hábiles durante el resto del año del contrato y siempre que no suponga un perjuicio para el correcto funcionamiento del Servicio.

✓ **Animador/a Sociocultural:** debido a las necesidades del puesto de trabajo, serán repartidas proporcionalmente a lo largo del año del contrato; no se permite su acumulación.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

-Presidente: personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelatorres.es

DOCUMENTO ...CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 4. BASES CORREGIDAS SEGUN NORMATIVA JUNTA EXTREMADURA PCEME 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0V025-J9UBU-SZGFU Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 13:28:21 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 24/04/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 13:28



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

-Vocal: Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

-Secretario: El Secretario de este Ayuntamiento o quien le supla legalmente.

La composición del tribunal incluirá también las de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto que actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

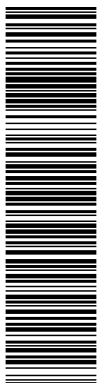
El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

En la misma resolución en la que apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (electrónico y físico).

No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO ...CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 4. BASES CORREGIDAS SEGUN NORMATIVA JUNTA EXTREMADURA PCEME 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0V025-J9UBU-SZGFU Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 13:28:21 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 24/04/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 13:28



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

8. INCIDENCIAS:

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

9. PLAZO DE RECLAMACIÓN:

Tras la remisión por el SEXPE-Centro Empleo Llerena, de la lista provisional de candidatos/as seleccionados/as, la misma será expuesta al público (Tabón físico y virtual del Ayuntamiento), por dos días hábiles, para posibles alegaciones, si se dieran tras resolver las mismas se elevará la lista a definitiva, si no se da alegación alguna, transcurridos los dos días hábiles, se elevará la lista provisional a definitiva automáticamente.

10. SUSTITUCIÓN

Para sustituir a personas trabajadoras dentro del programa se procederá de la siguiente manera:

-Si la oferta, en virtud de la cual se ha realizado la contratación objeto de sustitución está abierta podrá contratarse a la siguiente persona que figure en el listado de seleccionadas comprobando que cumple el requisito de estar desempleada.

-Si la oferta, en virtud de la cual se ha realizado la contratación objeto de sustitución esta cerrada, la entidad presentará en el Centro de Empleo nueva oferta para su gestión.

No cabe constituir listas de espera para cubrir vacantes más allá del plazo en que esté abierta la correspondiente oferta de empleo.

11. VINCULACIÓN DE LAS BASES:

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en la selección. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(C.P. 06444) — Plaza de España, 1 — Telf.: 924 88 10 01 — e-mail:ayuntamiento@valenciadelastorres.es

DOCUMENTO ...CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 4. BASES CORREGIDAS SEGUN NORMATIVA JUNTA EXTREMADURA PCEME 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0V025-J9UBU-SZGFU Fecha de emisión: 24 de Abril de 2024 a las 13:28:21 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE LAS TORRES. Firmado 24/04/2024 13:28	ESTADO FIRMADO 24/04/2024 13:28



AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recursos de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-administrativo de Llerena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Valencia de las Torres, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario-Interventor
Fdo: D. Eduardo Vicente Sánchez Araujo